

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 01 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha uno de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 055-2017-CU.- CALLAO, 01 DE ENERO DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución Nº 008-2017-R del 04 de enero de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, informado en la sección despacho de la sesión ordinaria del 05 de enero de 2017, la cual pasó a orden del día.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, con Resolución Nº 008-2017-R del 04 de enero de 2017, se resolvió ejecutar la Resolución Nº 002-381-2016-CG/SAN del Órgano Sancionador Sede Central de la Contraloría General de la República, que resuelve entre otros aspectos, IMPONER a cada uno de los administrados CÉSAR LORENZO TORRES SIME identificado con DNI Nº 10470726 y MAXIMINO TORRES TIRADO identificado con DNI Nº 06140087, la SANCION DE CUATRO (04) AÑOS DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, al haberse determinado la existencia de responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora prevista en el literal b) del artículo 46° de la Ley, descrita y especificada como infracciones muy grave en el literal h) y grave en el literal n), del artículo 7° del Reglamento; así como la Resolución Nº 004-381-2016-CG/SAN que resuelve DECLARAR CONSENTIDA en consecuencia FIRME la Resolución Nº 002-381-2016-CG/SAN del 23 de noviembre de 2016 emitida por el Órgano Sancionador, en el extremo que impone sanción de CUATRO AÑOS DE INHABILITACION PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA a cada uno de los administrados CÉSAR LORENZO TORRES SIME y MAXIMINO TORRES TIRADO; por lo que se encargó temporalmente el Despacho del VICERRECTORADO ACADÉMICO a la VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, DANDO CUENTA al Consejo Universitario para su pronunciamiento correspondiente;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 05 de enero de 2017, visto la sección de despacho, el señor Rector dio lectura a la Resolución Nº 008-2017-R y en cumplimiento a lo resuelto en el tercer numeral puso en conocimiento a los miembros de Consejo Universitario para el pronunciamiento correspondiente; acordando los Señores Consejeros, por unanimidad, encargar el Despacho del Vicerrectorado Administrativo a la Vicerrectora de Investigación Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZARATE, hasta que la Asamblea Universitaria se pronuncie;

Estando a lo glosado; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 05 de enero de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del



Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR** la Resolución N° 008-2017-R de fecha 04 de enero de 2017, respecto a la encargatura del despacho del **VICERRECTORADO ACADÉMICO** a la **VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN, Dra. ANA MERCEDES LEÓN ZÁRATE**, hasta el pronunciamiento de la Asamblea Universitaria.
- 2º **ELEVAR** copias de lo actuado a la Asamblea Universitaria para conocimiento y demás fines, conforme a la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión de Responsabilidades de la Contraloría General de la República, a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, al Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República; Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. Cesar Guillermo Jauregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Gerencia de Gestión de Responsabilidades-CGR, SUNEDU,
cc. Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas-CGR, Vicerrectores, Facultades,
cc. OCI, OAJ, DIGA, OPEP, ORRH, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.